

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00236-00**, con contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

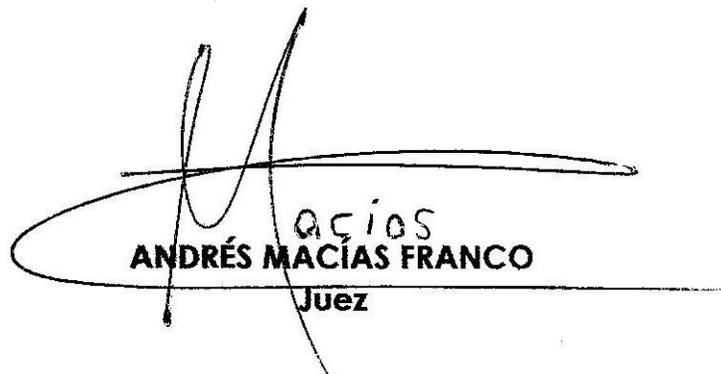
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **TENER** por notificado por conducta concluyente al demandado **FABIO CANO SANDOVAL**, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.
2. **INADMÍTASE** la contestación a la demanda arrimada por el demandado **FABIO CANO SANDOVAL**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Allegue poder amplio y suficiente debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tenerse por **NO** contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez